

ALIMENTOS*2019-138

Ddo: Diana Ordoñez

Secretaria: A despacho del señor juez, informándole que las partes allegaron acuerdo respecto a las pretensiones iniciales.

Auto 348
Juzgado Cuarto familia de Oralidad
Santiago de Cali, Marzo diez y seis de dos mil veintiuno

Aportan al proceso las partes y sus respectivos apoderados judiciales, conciliación con relación a las pretensiones inicialmente planteadas por Sebastián Bedoya Agudelo y que pretendían la rebaja de la cuota alimentaria a su cargo y en favor de su hija menor de edad Camila Bedoya Ordoñez, representada legalmente por su madre Diana Lorena Ordoñez Quintero.

Previo a llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 392 del código general del proceso, y como fruto de una conciliación extraprocesal motivada por el titular de este despacho judicial, las partes solicitan la terminación de la presente controversia; acuerdo que se aprobara dada la voluntad de los intervinientes, y el mismo no lesiona los intereses de la menor de edad Camila Bedoya Ordoñez

Por expuesto, el JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el acuerdo suscrito entre SEBASTIAN BEDOYA AGUDELO y DIANA LORENA ORDOÑEZ QUINTERO identificados con las cédulas de ciudadanía 6135422 y 31714807 respectivamente, con relación a la cuota alimentaria en favor de la menor de edad Camila Bedoya Ordoñez y que consistente en:

“... Que se mantenga la cuota alimentaria pactada por nosotros señores SEBASTIAN BEDOYA AGUDELO Y DIANA LORENA ORDOÑEZ QUINTERO ante la procuraduría general de la nación centro de conciliación el 19 de septiembre de 2011 en favor de la menor CAMILA BEDOYA ORDOÑEZ, que para la fecha dicha cuota está en la suma de \$ 560. 000.00 mensuales, lo anterior dada la estabilidad económica del demandante...”

SEGUNDO.- Abstenerse de condenar en costas procesales a las partes.

TERCERO.- Notifíquese la presente decisión en estados (art. 295 del CGP)

Notifíquese.

El juez. -

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ALIMENTOS*2019-138

Ddo: Diana Ordoñez

Código de verificación:

b24bd696d4f147c42c6c9cc36a2f2cafbc61b43b158c321c3849fad24e57d2f5

Documento generado en 19/03/2021 04:54:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**